

Boletín Oficial



FRANQUEO CONCERTADO

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

ADVERTENCIAS:

Así como órdenes y anuncios oficiales pasaran al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo . . .	48 Ptas. al año; 30 semestre y 20 trimestre.
Ov. provincie . . .	60 « « 35 « 25 «
Edictos y anuncios, linea o fracción . . .	2 Ptas.
Id. Juzgados Municipales	1 «
Id. Particulares, Sociedades y Financieros . . .	3 «

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio)

EL PAGO ES ADELANTE

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCIÓN

PALACIO DE LA DIPUTACIÓN

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO DE OVIEDO

La Dirección General de Trabajo, por Resolución dictada con fecha 22 de febrero último, ha tenido a bien resolver que los operarios de cabina de cines de Oviedo y Gijón, cobren el mismo sueldo que los de zona primera con carácter personal de modo que los de nuevo ingreso se atendrán a los sueldos consignados en la Reglamentación Nacional.

Esta Resolución tiene vigencia desde la publicación de la Reglamentación de Trabajo en Locales de Espectáculos.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Oviedo, 13 de marzo de 1947.—E. Delegado de Trabajo.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS DE OVIEDO

Por orden de la Dirección General de Correos, se convoca a concurso para dotar a la Estafeta de Correos de C. de Onís, de local adecuado con habitación para el Jefe de la misma, por tiempo de cinco años, que podrán prorrogarse por la tácita de uno en uno, y sin que el precio máximo de alquiler exceda de cinco mil quinientas (5.500) pesetas al año.

Las proposiciones se presentarán durante los quince días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia a las horas de servicio, en la referida Oficina de Correos de Cangas de Onís, y el citado día, a las cinco de la tarde, pudiendo antes enterarse allí quien lo desee de las bases del concurso.

Oviedo, 20 de marzo de 1947.—E. Administrador Principal, César Cifuentes.

sión con las siguientes cuotas anuales:

Amieva, 32,99 pesetas.

Bimenes, 56,34.

E. Franco, 26,88.

Llanera, 2,45.

San Tirso de Abres, 1,79.

Santo Adriano, 0,31.

Sariego, 25,75.

Corvera, 36,49 pesetas, cuyo total de ciento ochenta y tres pesetas equivalente a la dozava parte de la pensión concedida, abonará íntegra y puntualmente el Ayuntamiento de Corvera, recaudando de los demás las cuotas correspondientes para reintegrarse conforme previene el citado artículo 46.

Lo que con devolución del expediente para su archivo en el Ayuntamiento de procedencia, digo a Vuestra Excelencia para su conocimiento, el de las Corporaciones contribuyentes y de la interesada, significándole que el presente prorrato deberá publicarse a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento, en cumplimiento de lo que se ordena.

Oviedo, 24 de marzo de 1947.—E. Gobernador Civil, José Macián.

nos municipales, quedando por tanto sin efecto las medidas prohibitivas que fueron ordenadas para evitar su difusión.

No obstante en todo lugar y tiempo habrá de observarse cuanto para evitar la aparición y difusión de enfermedades infecto contagiosas y parasitarias previene el citado Reglamento de Epizootias.

Oviedo, 26 de marzo de 1947.—El Jefe del Servicio, J. Ochoa.—Visto Bueno: El Gobernador Civil, José Macián.

Servicio Provincial de Ganadería

Habiendo cumplido las prescripciones reglamentarias y transcurrido el plazo fijado en el Reglamento de Epizootias, sin que haya aparecido ningún nuevo caso de Perineumonia Exudativa en los términos municipales de Llanes y Parres, cuya enfermedad fué declarada oficialmente con fechas 12 de noviembre de 1946 y 4 de febrero de 1947 próximos pasados respectivamente, a propuesta del Servicio Provincial de Ganadería, se declara extinguida dicha Epizootia en los referidos términos municipales, quedando por tanto sin efecto las medidas prohibitivas que fueron ordenadas para evitar su difusión.

No obstante en todo lugar y tiempo habrán de observarse cuanto para evitar la aparición y difusión de enfermedades infecto contagiosas y parasitarias previene el citado Reglamento de Epizootias.

Oviedo, 26 de marzo de 1947.—El Jefe del Servicio, J. Ochoa.—Visto Bueno: El Gobernador Civil, José Macián.

Gobierno Civil de la provincia

CIRCULAR

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local, por oficio de 20 del actual, me comunica ha tenido a bien dictar la siguiente resolución en relación con el expediente de pensión instruido por el Ayuntamiento de Corvera a favor de doña Angelita Martínez Pérez, viuda del Secretario de Administración Local don Isaac Díaz del Camino.

Excmo. Sr.—Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Corvera, de esa provincia, con motivo de la pensión a favor de doña Angelita Martínez Pérez, viuda del Secretario que fué de dicha Corporación don Isaac Díaz del Camino, remitido a este Ministerio al objeto de verificar el prorrato determinado por el artículo 46 del Reglamento de 23 de agosto de 1924;

Resuviendo, que el causante prestó sus servicios por un espacio de más de veinte años en los Ayuntamientos de Amieva, Bimenes, E. Franco, Llanera, San Tirso de Abres, Santo Adriano, Sariego y Corvera, percibiendo como mayor sueldo durante más de dos años el de 8.784,60 pesetas anuales;

Considerando, que el Ayuntamiento de Corvera, a la vista del expediente y teniendo en cuenta lo determinado en el art. 47 del Reglamento antes mencionado, acordó conceder la pensión solicitada, fijando ésta en la cantidad de 2.196,15 pts. anuales, o sea el veinticinco por ciento del sueldo regulador.

Esta Dirección General, ha verificado el prorrato oportunamente, con arreglo a cual los Ayuntamientos en donde prestó sus servicios el causante deberán contribuir al pago de la pen-

Habiéndose cumplido las prescripciones reglamentarias y transcurrido el plazo fijado en el Reglamento de Epizootias sin que haya aparecido ningún nuevo caso de Glosopeda en los términos municipales de Llanes y Noja, cuya enfermedad fué declarada oficialmente con fechas 19 de noviembre de 1946 y 9 de enero de 1947, próximos pasados respectivamente, a propuesta del Servicio Provincial de Ganadería, se declara extinguida dicha Epizootia en los referidos términos

Administración de Justicia**J U Z G A D O S****DE OVIEDO**

Don Carlos Alvarez Martínez, Magistrado Juez de primera instancia e instrucción de Oviedo y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento Ejecutivo a instancia de don José Menéndez Díaz representado por el Procurador don Eugenio Sors Suárez, contra don Marcelino Méndez Díaz, sobre pago de cantidad, en cuyos autos, por providencia de veintidós de febrero del corriente año, se acordó sacar a pública subasta los bienes muebles embargados, que se expresan a continuación y que fueron tasados en las cantidades que también se indican:

- 1.^o Un bargueño, 750,00 pesetas.
- 2.^o Un banco, 450,00.
- 3.^o Una tumbona con seis almohadones, 800,00.
- 4.^o Dos Butacas tapizadas, 900,00.
- 5.^o Un centro pié, 80,00.
- 6.^o Un pedestal lámpara, 185,00.
- 7.^o Un aparador color castaño, 1.300,00.
- 8.^o Un trinchero, 700,00.
- 9.^o Seis sillas y dos sillones, 1.400.
- 10.^o Una vitrina, 800,00.
- 11.^o Una lámpara de cuatro luces, 200,00.
- 12.^o Dos mesitas de noche, 300,00.
- 13.^o Un armario ropero, 2.000,00.
- 14.^o Dos butacas tapizadas, 1.400.
- 15.^o Un centro de madera, 180,00.
- 16.^o Un tocador de madera, 600.
- 17.^o Un armario madera de pino, 150,00.
- 18.^o Una mesa de pino, 50,00 pesetas.

Total, 12.240,00 pesetas.

La expresada subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día quince del próximo mes de abril a las once de la mañana, bajo las condiciones siguientes:

1.^o Servirá de tipo para la subasta la cantidad en que los bienes fueron tasados.

2.^o No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta.

3.^o Para tomar parte en la misma será requisito indispensables consignar previamente sobre la mesa de Juzgado o establecimiento público designado al efecto, el diez por ciento del tipo de tasación.

Dado en Oviedo, a veintidós de febrero de mil novientos cuarenta y siete.—El Juez, *Carlos Alvarez Martínez*.—El Secretario.

DE INFESTO

Don Ernesto Macías Campillo, Juez de primera instancia de Infiesto y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y a instancia del Procurador don Antonio Guisasola Eguíbar, en nombre y representación de doña Celestina Alvarez de Pedro, mayor de edad, y vecina de Cuenya, se siguen autos de juicio de testamentaria de doña Eugenia de Pedro Suárez, vecina que fué de dicho pueblo; en cuyos autos y por providencia de esta fecha se acordó en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.058 de la Ley de Enjuiciamiento Civil la citación de los herederos ausentes en ignorado paradero don Fernando y D. Manuel Alvarez de Pedro, para que en el término de ocho días se personen en dichas actuaciones bajo los apercibimientos legales correspondientes.

Y para que conste y sirva la presente de citación a dichos herederos don Fernando y don Manuel Alvarez de Pedro ausentes en ignorado paradero, expido el presente en Infiesto, a doce de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—El Juez, *Ernesto Macías*.—El Secretario.

Administración municipal**A Y U N T A M I E N T O S****DE CANGAS DE ONÍS****ANUNCIO**

Formado por este Ayuntamiento el apéndice anual de retificación del Padrón municipal de vecindad de 1945, con relación al 31 de diciembre de 1946, queda expuesto al público por término de quince días hábiles a efectos de reclamaciones que puedan presentarse sobre inclusión o exclusión en el mismo o clasificación indebida.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley Municipal.

Cangas de Onís, 12 de marzo de 1947.—El Alcalde, *Francisco Carriero Eguíbar*.

DE EL FRANCO**EDICTO**

Formadas las Cuentas generales del presupuesto ordinario de 1946 y su liquidación y la de Administración del Patrimonio Municipal, quedan expuestas al público con sus justificantes en

la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días hábiles, durante cuyo plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 252, párrafo 1 del Decreto de 25 de enero de 1946.

Consistoriales de El Franco, 11 de marzo de 1947.—El Alcalde, *F. Simónchez*.

DE MIERES*Información Pública*

Don Celestino Terán Rodríguez, vecino de Mieres, solicita autorización para la instalación de un taller mecánico de cerrajería en el barrio de Óñon, de esta villa.

Y estando considerada esta industria como incómoda, se hace público para general conocimiento; advirtiéndose que pueden formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, por espacio de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Mieres, 4 de marzo de 1947.—El Alcalde.

Don Bienvenido Blanco García, vecino de Mieres, solicita la autorización para la instalación de un taller de ferretería, en el barrio denominado El Vasco, de esta villa.

Y estando considerada esta industria como incómoda se hace público para general conocimiento; advirtiéndose que pueden formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes por espacio de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Mieres, 4 de marzo de 1947.—El Alcalde.

DE PROAZA**ANUNCIO**

En poder del Alcalde de barrio de Santa María de Traspeña, de este término municipal se encuentra depositado un caballo de unas seis cuartas de azada, de más de veinte años, color castaño y con una estrella en la frente, el cual fué hallado en el referido pueblo bajando del Puerto de Mingoyo.

Lo que se publica en este periódico oficial a fin de que en el pazo de quince días pueda ser recogido por su dueño, en la inteligencia que transcurridos éstos, será vendido en pública subasta.

Proaza, a 13 de marzo de 1947.—El Alcalde, *Jesús Fernández*.

DE ALLER**EDICTO**

Habiendo confeccionado la retificación al Padrón de habitantes que ha de regir durante el ejercicio corriente, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo reglamentario a efectos de reclamaciones.

Aller, 5 de marzo de 1947.—El Alcalde.

Anuncios no Oficiales**COMPAÑIA DE LOS FERROCARRILES ECONOMICOS DE ASTURIAS**

De acuerdo con los artículos 13 al 16 de los Estatutos de esta Compañía, se convoca a Junta General ordinaria de señores accionistas, para el día 19 de abril en el domicilio social de la misma, en la calle de Uriar, 13 principal, a las doce de la mañana, con objeto de examinar y aprobar en su caso, la gestión y cuentas del último ejercicio y demás asuntos de que dará cuenta el Consejo de Administración.

Para justificar y ejercer derecho de asistencia y voto en la Junta, es necesario presentar resguardo de haber depositado antes del 14 de abril, por lo menos diez acciones o sus resguardos de depósito hechos en entidades Bancarias españolas, en la Caja de la Sociedad.

Tendrán derecho de asistencia a la Junta, los poseedores de las acciones del número 1 al 26.000.

Oviedo, 26 de marzo de 1947.—El Presidente del Consejo de Administración, *Anselmo González del Valle*.

BANCO ESPAÑOL DE CREDITO SUCURSAL DE OVIEDO

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito en este Banco número 15.541, expedido el 27 de agosto de 1943, a nombre de doña Etilvina Caso Fernández, comprendivo de dos acciones Unión Española de Explosivos, de 500 pesetas nominales, cada una, se hace público el extravío y se advierte que el que se crea con derecho a reclamar puede hacerlo antes del 26 de abril próximo, pues transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, este Banco anulará el original y extenderá nuevo resguardo quedando, por ello exento de toda responsabilidad.

Oviedo, 26 de marzo de 1947.—El Subdirector, *Reinaldo Ruiz Álvarez*. Escuela Tipográfica de la Residencia Provincial